

ceivo se arreglen á lo dispuesto en la Constitucion, y soberanos decretos po-
 siciones, y al primero que proceder con la imparcialidad que es de su obligacion,
 y se abstenga de procedimientos violentos, y acalorados, no dando lugar de
 parcialidad que manifiesta, deseandose llevar del influxo del Escrivano Juan
 Josef Guerrero, á quien el Ayuntamiento sigue actualmente causa criminal,
 en diligencia respectiva al mismo, y cuya sola circunstancia debio bastar pa-
 ra que no actuase en las presentes. Remitanse al Ayuntamiento copias de
 las exposiciones hechas por el Prior del Convento de Carmelitas, y conventos,
 reclamando los perjuicios de la obra proyectada, para que en su vista informe
 lo que estime oportuno, manifestando los medios de precaver los inconvenientes,
 que indican, y acompañando un plan de la misma obra, con el dictamen del maes-
 tro director de ella, suspendiendo entre tanto su continuacion; Y prevenga-
 se asi mismo al Ayuntamiento, que procurando por todos medios restablecer la
 buena armonia que es tan preciosa entre todos sus Individuos, y demas auto-
 ridades, y procediendo con la prudencia, y madurez, y circunspeccion que
 exige su representacion, en qualquiera duda fundada que ocurriere en adelan-
 te sobre el ejercicio de sus facultades, consulte para su decision sin proceder con
 ligereza á otras gestiones: Y para ^{la} egeucion de todo expidase la orden con-
 veniente con insercion de este decreto al Primer Alcalde Constitucional D.^{no} Pa-
 qual Maria Sahasora

Todo lo qual comunico á Vm para su cumplimiento remitiendole al mismo
 tiempo una copia señalada con el numero 1.^o de la solicitud hecha por el Prior
 del Convento de Carmelitas de esta Villa, y conventos, sobre cierta declaracion
 del maestro director de la obra: Otra numero 2.^o de la declaracion de este:
 Otra numero 3.^o de la exposicion que el mismo Prior y conventos me ha diri-
 gido con fecha de 24 del corriente, para que como Presidente de este Ayuntam.
 disponga Vm se ebaque el informe, y demas q. en la anterior orden prevenge
 Dios guarde á Vm. m. a. Monasterio de Seronimos de la Noia extramuro
 de Murcia 30 de Agosto del 813 = Fran. Perez de los Cobos = M. Alcalde 1.^o Con-
 stitucional de Caravaca D.^{no} Paqual Maria Sahasora

